



Aspirantes a Interinidades en Cuerpos de E. Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Curso 2010/2011

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, BOCM del 23, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2010-2011

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

Preguntas más frecuentes (Fecha de actualización: 27/09/2010. Se actualiza la pregunta 24)

1. Quiero formar parte de las listas de interinos. ¿Qué tengo que hacer?

Para entrar en las listas de interinos es necesario presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo (oposiciones) por la especialidad cuya lista se desea integrar. Los participantes que no superen la fase de concurso-oposición pasarán a formar parte de la lista preferente o bien de la complementaria, dependiendo de la puntuación obtenida.

2. En septiembre de 2010, ¿estoy en plazo para entrar en las listas de interinos del curso escolar 2010/2011 de los cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial?

No. Los últimos procedimientos selectivos se convocaron por Resolución de 16 de abril de 2010, BOCM del 23, y finalizaron en el mes de julio, por lo que las listas de interinos están actualmente "cerradas" y no se abrirán hasta la próxima convocatoria de oposiciones.

Únicamente será posible participar en los procedimientos extraordinarios que puedan convocarse a lo largo del curso escolar, para cubrir sustituciones en aquellas especialidades en que las listas resulten insuficientes. La vigencia de las listas derivadas de estos procedimientos se extenderá hasta la siguiente convocatoria de procedimientos selectivos, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Todas las convocatorias se publican en la sección "Novedades" de nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org seleccionando la pestaña "educación"



3. ¿Dónde puedo consultar las listas de interinos del curso 2010/11?

Puede consultarlas a través de la sección "Interinos" de nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación".

4. ¿Cómo están ordenados los integrantes de la lista de interinos preferente?

Conforme a la puntuación obtenida al aplicar a los méritos el baremo que figura como Anexo II de la Resolución.

5. ¿Cómo han entrado en la lista preferente?

Han entrado en la lista preferente los que han superado la fase de oposición, o la parte A de la misma (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B.3) con puntuación ponderada igual o superior a siete (puntuación ponderada = $2/3$ nota parte A + $1/3$ nota parte B.3), siempre que no hayan resultado seleccionados para pasar a la fase de prácticas.

También han entrado en la lista preferente de cada especialidad los que obtuvieron un nombramiento en la Comunidad de Madrid en esa especialidad antes del 30 de junio del 2010.

Todos ellos se han sumado a los integrantes de la lista de interinos preferente del curso 2009/2010, que no hubieran decaído de la misma.

6. ¿Cómo se ordenan los integrantes de la lista de interinos complementaria?

Conforme a la puntuación global obtenida en los procedimientos selectivos de 2010. Dicha puntuación se calcula haciendo la media ponderada de la siguiente forma:
Puntuación global = $0,6x$ nota fase oposición + $0,4x$ puntuación fase concurso

7. Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos que se exigen para el ingreso en el cuerpo?

No, además de los requisitos para el ingreso en el cuerpo debe estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en el Anexo I que le cualifican para impartir la especialidad, o bien acreditar estar exento de este requisito, tal y como se establece en la Base Segunda de la Resolución.



8. ¿En que momento se exige la cualificación para impartir la especialidad?

En la fecha de formalización de su primer nombramiento como funcionario interino tal y como se establece en el punto 2.4. de la Base Segunda de la Resolución

9 No dispongo de la titulación para impartir la especialidad. Si me llaman para realizar una sustitución, ¿decaeré de las listas?

No, deberá acudir a la citación y manifestar que no cumple los requisitos, en cuyo caso podrá permanecer en las listas sin ser nombrado. Cuando esté en posesión de la acreditación correspondiente deberá comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y, a partir de ese momento, podrá ser nombrado cuando por su número de orden le corresponda.

10. Para formalizar un nombramiento, ¿en qué cuerpos y especialidades será necesario estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado?. ¿Quiénes están exceptuados de la exigencia del Máster?

Ver la respuesta a estas y otras preguntas relacionadas con el Máster en Formación del Profesorado en el documento de "[Preguntas más frecuentes](#)" de la [Convocatoria de Oposiciones 2010 \(preguntas de la 1 a la 12\)](#)

11. ¿Qué son los puestos de carácter voluntario?

Son puestos con Jornada Parcial, Itinerantes (compartir centros de distinta localidad), en Instituciones Penitenciarias o de Protección de Menores, en Aulas Hospitalarias y Servicio de Atención Domiciliaria, en Aulas de Enlace, Compensatoria, en Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI, antes Garantía Social), en Educación Especial o en Educación de Adultos.

Por sus especiales características, no todos los interinos desean desempeñarlos por lo que, para agilizar su cobertura, sólo se ofertan a los integrantes de la lista de interinos que expresamente los han solicitado en el plazo establecido en las "Instrucciones y calendario de asignación de vacantes al personal docente no universitario".

Las retribuciones de los puestos de carácter voluntario son las mismas que las de los puestos ordinarios, excepto para los puestos con jornada parcial. Asimismo, la experiencia docente en estos puestos se barema como en los ordinarios.



Comunidad de Madrid

- 12. El pasado curso escolar 2009/2010 figuraba en las listas para desempeñar puestos de carácter voluntario. Sin embargo, he comprobado que no figuro en las listas de aspirantes a desempeñar estos puestos para el curso 2010/2011. ¿A qué puede ser debido?**

Las listas de interinos que han solicitado desempeñar puestos de carácter voluntario se renuevan cada curso escolar por lo que para formar parte de las mismas es necesario volver a presentar la solicitud cada año, en los plazos establecidos al efecto.

- 13. Formo parte de las listas de interinos del presente curso escolar 2010/11. En septiembre de 2010, ¿estoy en plazo para solicitar puestos de carácter voluntario?**

No, el plazo para solicitar puestos de carácter voluntario finalizó el pasado 12 de mayo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de abril de 2010, por la que se dictan instrucciones y el calendario para la asignación de vacantes al personal docente no universitario durante el curso escolar 2010/11 en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

- 14. Si no acepto un puesto de carácter voluntario, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?**

Si, la renuncia a los puestos de carácter voluntario una vez asignados supone, como en el caso de los ordinarios, el decaimiento de todas las listas en las que se encuentre.

- 15. He presentado solicitud para desempeñar puestos de carácter voluntario. ¿De qué lista me van a llamar?**

Los interinos que figuran en las listas definitivas para desempeñar puestos de carácter voluntario pueden ser llamados para desempeñar tanto puestos ordinarios, como voluntarios. Como todos los interinos no solicitan puestos voluntarios, puede suceder que los que los solicitan sean citados antes para desempeñar un puesto de carácter voluntario que uno ordinario.

- 16. Si acepto un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me llamarán para desempeñar puestos ordinarios?**

Cuando finalice la sustitución volverá a estar activo en ambas listas en el lugar que por su puntuación le corresponda, y podrá volver a ser citado para desempeñar, tanto puestos ordinarios, como voluntarios.



17. ¿Hay alguna novedad en relación con la asignación de puestos bilingües?

Sí, la aceptación de estos puestos será obligatoria para aquellos profesores interinos que hayan obtenido la habilitación.

18. Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me han citado para trabajar?

Las citaciones se realizan a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial (DAT), de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se regula el funcionamiento de las listas de interinos. Se publican de martes a viernes, a primera hora de la mañana. Los viernes y vísperas de festivos se publica, además, una segunda citación a primera hora de la tarde. Sólo en casos excepcionales se localiza por teléfono a los integrantes de las listas. Si bien estas llamadas pueden agilizar la cobertura de las sustituciones, en ningún caso sustituyen al aviso que siempre se realiza a través de los tablones de anuncios de las DAT, por ser éste el procedimiento establecido para realizar las citaciones en la precitada Resolución.

Además, para facilitar el acceso a las citaciones, una copia de las mismas se publica simultáneamente en Internet y puede consultarse en la sección de "Interinos" (ver el apartado "citaciones para sustituciones" → "Últimos interinos citados") de nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org seleccionando la pestaña "educación".

19. He sido citado a través de las listas de "Últimos interinos citados". ¿Qué tengo que hacer?

Debe consultar el lugar y la fecha de presentación en la DAT en el listado "Día y hora de presentación en la DAT de los últimos interinos citados" y presentarse. Si excepcionalmente no aparece en este listado deberá ponerse en contacto con la DAT que le ha citado para que le informe del día y la hora.

20. ¿Qué sucede si no me presento a la citación en la DAT en el día y a la hora señalados?

Si transcurridas 48 horas desde la publicación de la citación en los tablones de anuncios no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas.



21. Al consultar las citaciones de interinos observo que, en algunas ocasiones, se cita a interinos con un número de orden muy superior al del último interino citado el día anterior, en la misma especialidad. ¿A qué puede ser debido?

Los saltos en las citaciones pueden deberse a numerosas causas: renunciaciones, bajas médicas, solicitudes para cursar estudios para acceder a otra especialidad, a que ya están trabajando en otras especialidades o se encuentran en el período equivalente a la licencia de maternidad o cuidado de hijo menor de un año, etc. En estos casos, el programa "salta" automáticamente hasta el siguiente interino disponible en ese momento.

22. ¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido citado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue citado ayer? ¿Se trata de un error?

No se trata de un error. Cuando un interino finaliza un nombramiento, un permiso o una baja, se reincorpora a las listas con su número de orden. Si este número es inferior al del último interino citado en su especialidad, volverá a ser citado antes que el primer interino que figure en las listas de "Próximos interinos a nombrar". Por esta razón, es importante consultar las listas de "Incorporados a las listas en su orden".

23. ¿Cuáles son las causas justificadas para no decaer de las listas de interinos? ¿Dónde y cuándo debe presentarse la correspondiente documentación justificativa?

Las incluidas en el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOCM del 30 de noviembre) y que son las siguientes:

- Estar desempeñando un puesto docente para la Comunidad de Madrid
- Estar en situación de baja médica o licencia maternal
- Tener un hijo menor de un año. Sólo se puede alegar esta causa una vez por cada hijo. Debe solicitarse el "alta" en las listas antes de que el niño cumpla el año
- Estar matriculado en estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en una nueva especialidad
- Estar en situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular
- Encontrarse en alguno de los supuestos similares a los que conllevan la declaración de servicios especiales a los funcionarios de carrera

La documentación justificativa deberá presentarse a la mayor brevedad en la DAT donde haya sido citado o en la Dirección General de Recursos Humanos (c/ Gran Vía, nº 3).



24. ¿Qué documentación debo presentar cuando sea citado por primera vez en una DAT?. ¿Y si ya he trabajado anteriormente en esa DAT?

Cuando sea citado, por primera vez, debe aportar la documentación necesaria para formalizar su nombramiento, esto es:

- DNI (original y dos fotocopias)
- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social en la que figure como titular
- Datos bancarios
- La titulación (original y fotocopia) exigida en la normativa de interinos para impartir la especialidad o bien el justificante de estar exento (anexo I y Base 2.1., respectivamente, de la Resolución por la que se regula el funcionamiento de las listas)
- Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado (original y fotocopia) o, en su defecto, la acreditación documental (original y fotocopia) de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente, en los cuerpos y especialidades en que se requiera para el ingreso en el cuerpo y especialidad

Si ya ha trabajado en esa DAT, bastará con el DNI, original y una copia, y los datos bancarios. La titulación para impartir la especialidad le será requerida sólo si es la primera vez que es citado para impartir dicha especialidad.

25. He participado en una convocatoria del MEC para ejercer la docencia en el extranjero durante este próximo curso. Si acepto el puesto en el extranjero y durante el curso me citan para trabajar como interino, ¿decaería de las listas de interinos si no acudo a la citación?

Sólo podrá permanecer en las listas de interinos si en la convocatoria en la que participa se indica expresamente que los funcionarios de carrera que participen en la misma pasarán a la situación de servicios especiales, como es el caso de la convocatoria de profesor visitante. Por el contrario, cuando su destino en el extranjero lo ha obtenido participando en una convocatoria en la que no se indica esa circunstancia, como es el caso de las convocatorias de lectores y auxiliares de conversación, si es citado y renuncia al destino que se le ofrezca como funcionario interino, decaerá de todas las listas de interinos en las que se encuentre.

De acuerdo con lo anterior, para justificar su situación debe demostrar la modalidad en la que se encuentra ejerciendo la docencia en el extranjero. Para ello, deberá presentar una copia de la convocatoria en la que participó, una copia de la resolución en la que aparece seleccionado y, posteriormente, justificar su incorporación a dicho puesto.



Comunidad de Madrid

26. ¿Puedo mantenerme en las listas de interinos si acepto una plaza de interino en otra Comunidad? ¿Y una plaza de interino del MEC en el extranjero?

No, en el caso de ser citado, si no se presenta a la citación o renuncia al nombramiento por esa causa, decaerá de las listas, pues tener un nombramiento como interino en otra Comunidad o en el MEC no es causa justificada para renunciar a un destino.

27. ¿Qué estudios puedo alegar para renunciar a ser citado sin decaer de las listas?

Los integrantes de las listas de interinos pueden renunciar a ser nombrados durante un año, sin decaer de las listas, para prepararse para la adquisición de una nueva especialidad, siempre que se encuentren matriculados en estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en alguna nueva especialidad. De acuerdo con ello, estar matriculado en estudios de doctorado, máster o similares, no está contemplado como causa justificada para no decaer de las listas.

28. ¿En qué momento debo justificar que estoy cursando estudios para acceder a otra especialidad?

Puesto que los estudios duran un curso académico, es al inicio del curso escolar cuando debe solicitarlo y presentar la copia de la preinscripción y del pago de matrícula, si éste se tuviera en esa fecha. En cualquier caso, para que pueda ejercerse este derecho deberá haber presentado el recibo de haber pagado la matrícula

29. Deseo compaginar la docencia como profesor interino con otro trabajo. ¿Qué tengo que hacer?

Los funcionarios docentes están sujetos a un régimen de incompatibilidades, por lo que debe informarse a este respecto, y solicitar la compatibilidad en el Servicio de Inspección de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza del Conde del Valle de Suchil nº 20 de Madrid. Tfno: 91 4206169/6206



30. He cambiado de número de teléfono, ¿qué tengo que hacer?

La modificación de sus datos personales (teléfono, domicilio, etc.) debe ser solicitada por escrito, indicando a qué efectos desea la modificación de los mismos. La solicitud, acompañada de una fotocopia de su DNI, debe presentarse a través de una oficina de Registro y dirigirse a su Dirección de Área Territorial. Si actualmente no está trabajando debe dirigirla al Área de Personal Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, c/Gran Vía nº 3, 1ª planta, 28013 Madrid.

31. He cambiado de domicilio, ¿cómo y dónde debo notificarlo?

La modificación de su domicilio debe ser notificada, además, a la sección de nóminas de su Dirección de Área Territorial.